

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

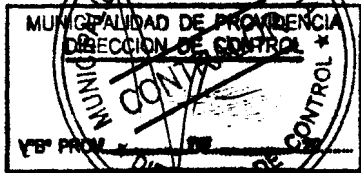


PROVIDENCIA, 29 JUL. 2010

EX.Nº 1462 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato, de fecha 15 de Junio de 2010, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la sociedad MULTIVENDING LIMITADA, para la contratación del "SERVICIO DE CONCESIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SNACKS.".-

2.- El Memorandum Nº14.827 de 22 de Junio de 2010, de la Directora de Administración y Finanzas.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato celebrado con fecha 15 de Junio de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la sociedad MULTIVENDING LIMITADA, para la contratación del "Servicio de Concesión de máquinas expendedoras de bebidas y snacks", cuyo objeto es la instalación de máquinas expendedoras de bebidas frías, calientes, snack y agua, en distintas unidades municipales.-

2.- Multivending Limitada, deberá instalar en el plazo de 10 días, contado desde la fecha de la suscripción del contrato, las máquinas expendedoras de bebidas, en los siguientes lugares:

- a) Centro Deportivo Diagonal Oriente
- b) Parque Inés de Suárez
- c) Gimnasio Santa Isabel
- d) Cides Alicia Cañas
- e) Sede Central de la Biblioteca Municipal de Providencia
- f) Café Literario Santa Isabel
- g) Oficina de Seguridad Ciudadana
- h) Dirección de Tránsito

3.- Multivending Limitada deberá pagar a la Municipalidad, una comisión trimestral ascendente al diez por ciento (10%) de las ventas netas, en el plazo correspondiente a los primeros 15 días siguientes al vencimiento del trimestre. Respecto del primer trimestre, dicho plazo se contará a partir del vencimiento del plazo 10 días referido en la cláusula segunda de este contrato.-

4.- La Municipalidad se obliga a proveer en forma gratuita, energía eléctrica para el adecuado funcionamiento de las máquinas que se instalen.-

5.- El presente contrato tendrá una vigencia de 4 años a contar de la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente, al vencimiento de dicho plazo, por períodos de 1 año, con un máximo de 2 renovaciones, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término al mismo, mediante aviso dado por carta certificada con una anticipación de 60 días hábiles.-

6.- Multivending Limitada está, además, obligada a:

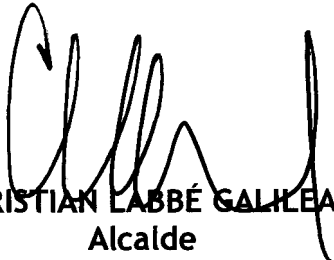
- a) Que las máquinas automáticas instaladas posean un contador interno de consumo, que servirá de base para el control de los consumos totales de cada máquina. A dicho contador interno, tendrá acceso el funcionario municipal encargado de la supervisión técnica del contrato.-
- b) Proporcionar bajo su propio costo, servicio técnico a las máquinas expendedoras, ejecutar un programa semanal de limpieza del sistema operativo de las mismas, e indicar las personas y los números telefónicos de contacto que permitan gestionar una fácil comunicación.-
- c) La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por los daños que los usuarios puedan infringir a las máquinas instaladas, liberando la sociedad Multivending Limitada de todo reclamo a indemnización por dichos conceptos. Por lo mismo, toda contratación de seguro será de cargo de la sociedad antes señalada.-

Kan

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1462 / DE 2010.-

7.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese



CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal (S)



MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 17551